

dequello todas las Comedades que asuan tomados aunque
 asuan lida de Costa Consideracion, que sobre ellos de que no
 se asua echo empleo ninguno se diera la providencia que
 convenga al arroso de este Comen, Sobre todo lo qual a
 acordaron y mandaron que dho Dⁿ Alonso Calucala pose a
 la jurisdiccion de Murcia y otros partes que enqun^{ta} ~~se~~
 y aca el empleo de Los otros diez mill Dⁿ a los priuos
 Comedades que poseen donde aca el empleo, que siendo asi
 se diera y dan por buen empleados y que se le denava
 con salario moderado por este cuenta m^{to} por todos y ca
 da un dia de los que se ocape en dho empleo de pago, lo
 que se ha de saber el presente escribano; y por este asi lo
 acordaron y mandaron y firmaron de sus mud^{os} los que

Supieron y yo el escri^{ano} =
 Dⁿ Alonso Calucala
 Mmanna

Dⁿ Juan Solana
 y Canobas
 Dⁿ Diego Vidal
 Alarcas

Yo Juan de las mud^{os} =
 Juan, Benedicto
 Benedicto

